



H. CONGRESO DEL ESTADO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LORETO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Noviembre de 2012.



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LORETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio enviado y recibido en fecha 22 de Noviembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Congreso



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

del Estado de Baja California Sur aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011, mediante decreto número 1823, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, ascendió a la cantidad de \$28,472,980.31 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos 31/100 M.N.), tanto para los Ingresos como para los Egresos, aprobado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto que consta en el acta número Cuadragésima cuarta de fecha 13 de diciembre de 2010.

La Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, señala en su Artículo 1, Fracción II, numeral 4, el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. El Municipio de Loreto presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma descentralizada, tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a través del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto.

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 fracción II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto presentó su presupuesto de Egresos del ejercicio de 2011 el cual fue aprobado y analizado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno por la cantidad de \$28,472,980.31 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos 31/100 M.N.), que consta en el acta número Cuadragésima cuarta de fecha 13 de diciembre de 2010.

III.- INGRESOS



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto para el Ejercicio Fiscal de 2011, fue aprobada por el H. Congreso del Estado mediante resolutivo publicado el 31 de diciembre de 2010 en el boletín oficial del

Gobierno del Estado de Baja California Sur con fundamento en el artículo 64 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestó un ingreso de \$28,472,980.31 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos 31/100 M.N.) importe que al ser comparado con la captación de \$13,008,209.59 (trece millones ocho mil doscientos nueve pesos 59/100MN) refleja una menor captación en términos absolutos de \$15,464,770.72 (quince millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta pesos 72/100MN) lo que representa en términos relativos el 54% menor a la recaudación pronosticada en los Ingresos.

En el Capítulo de Derechos, se estimó una recaudación de \$23,242,423.93 (Veintitrés millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 93/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de \$10,194,066.04 (Diez millones ciento noventa y cuatro mil sesenta y seis pesos 04/100 M.N.) refleja una menor recaudación en términos absolutos de \$13,048,357.89 (Trece millones cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.) lo que representa en términos relativos el 56% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron una captación menor a la pronosticada fueron: Derechos por Conexión de Agua Potable con \$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), Rezagos de Agua Potable \$4,140,385.74



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

(Cuatro millones ciento cuarenta mil trescientos ochenta y cinco pesos 74/100 M.N.), Servicio de Agua Potable \$1,261,998.47 (Un millón doscientos sesenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 47/100 M.N.), Rezagos Alcantarillado \$943,437.32 (Novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 32/100 M.N.), Descuentos de Servicios de Agua Potable por \$688,529.70 (Seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 70/100 M.N.) y Servicio de Alcantarillado \$323,681.36 (Trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y un pesos 36/100 M.N.).

En el Capítulo de Otros Productos, se estimó un ingreso de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); no se recaudó ingreso por este concepto.

La partida que originó la menor recaudación fue la de Programa de Devolución de Derechos por la cantidad de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Aprovechamientos, se estimó un ingreso de \$942,131.00 (Novecientos cuarenta y dos mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$484,441.58 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 58/100 M.N.) resultó una menor captación a lo esperado en términos absolutos por \$457,689.42 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 42/100 M.N.) lo que representa en términos relativos el 49% inferior a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo las principales partidas que representaron una captación menor a la pronosticada fueron: Recargos con \$146,575.89 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.), Desazolves con \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Venta de Agua en Pipa por \$67,120.50 (Sesenta y siete mil ciento veinte pesos 50/100 M.N.), Multas con \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

M.N.) y Actualizaciones por la cantidad de \$42,095.62 (Cuarenta y dos mil noventa y cinco pesos 62/100 M.N.).

En el Capítulo de Ingresos Extraordinarios, se estimó un ingreso de \$2,788,425.38 (Dos millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 38/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de \$2,329,701.97 (Dos millones trescientos veintinueve mil setecientos un pesos 97/100 M.N.) reflejan una menor captación en términos absolutos de \$458,723.41 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 41/100 M.N.) lo que representa en términos relativos el 16% menor al ingreso estimado.

Esta menor captación se debió principalmente a la partida Subsidios con \$825,341.79 (Ochocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.), importe que se compensa con la partida de No Especificados por \$383,118.38 (Trescientos ochenta y tres mil ciento dieciocho pesos 38/100 M.N.).

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 fue analizado y aprobado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, que ascendió a la cantidad de \$28,472,980.31 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos 31/100 M.N.)

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Se presupuestaron \$28,472,980.31 (Veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos 31/100 M.N.) cantidad que al ser comparada con el total ejercido de \$17,555,935.13 (Diecisiete millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 13/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$10,917,045.18 (Diez millones novecientos diecisiete mil cuarenta y cinco pesos 18/100 M.N.), que en términos relativos representa el 38% inferior a lo presupuestado.

En el Capítulo de Servicios Personales se presupuestaron recursos por \$20,152,351.11 (Veinte millones ciento cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$13,211,774.41 (Trece millones doscientos once mil setecientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$6,940,576.70 (Seis millones novecientos cuarenta mil quinientos setenta y seis pesos 70/100 M.N.) que en términos relativos representa el 34% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Compensación Adicional por Servicios Especiales por \$3,940,158.09 (Tres millones novecientos cuarenta mil ciento cincuenta y ocho pesos 09/100 M.N.), Complemento de Percepciones por \$917,602.86 (Novecientos diecisiete mil seiscientos dos pesos 86/100 M.N.), Gratificación de Fin de Año por \$727,142.96 (Setecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.), Sobresueldos por la cantidad de \$390,661.47 (Trescientos noventa mil seiscientos sesenta y un pesos 47/100 M.N.), Sueldos del Personal de Base y Confianza por \$282,648.67 (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.), Compensación de Servicios por \$171,736.79 (Ciento setenta y un mil setecientos treinta y seis pesos 79/100 M.N.), Remuneraciones por Horas Extraordinarias por \$138,541.72 (Ciento treinta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N.) y Cuotas al I.S.S.S.T.E. por la cantidad de \$88,251.55 (Ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 55/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

En el Capítulo de Materiales y Suministros se presupuestaron recursos por \$2,302,501.82 (Dos millones trescientos dos mil quinientos un pesos 82/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$2,651,886.69 (Dos millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos 69/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$349,384.87 (Trescientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) que en términos relativos representa el 15% superior a lo presupuestado.

Las partidas más significativas que presentaron sobreejercicio fueron: Refacciones, Accesorios y Herramientas por \$294,626.95 (Doscientos noventa y cuatro mil seiscientos veinte seis pesos 95/100 M.N.), Material de Oficina por \$54,003.22 (Cincuenta y cuatro mil tres pesos 22/100 M.N.), Materiales de Construcción por \$49,604.59 (Cuarenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 59/100 M.N.), Combustible por \$29,603.36 (Veintinueve mil seiscientos tres pesos 36/100 M.N.) y Accesorios, Herramientas, Equipo de Computo por \$20,043.18 (Veinte mil cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.); partidas que fueron compensadas con un menor ejercicio de recursos de las partidas de Materiales y Productos Químicos por \$30,603.08 (Treinta mil seiscientos tres pesos 08/100 M.N.), Lubricantes y Aditivos por \$25,109.17 (Veinticinco mil ciento nueve pesos 17/100 M.N.) y Ropa, Vestuario y Equipo con una cantidad de \$24,157.34 (Veinticuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.).

En el Capítulo de Servicios Generales se presupuestaron \$5,009,777.38 (Cinco millones nueve mil setecientos setenta y siete pesos 38/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$1,600,274.03 (Un millón seiscientos mil doscientos setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$3,409,503.35 (Tres millones cuatrocientos nueve mil quinientos tres pesos 35/100 M.N.), que en términos relativos representa el 68% inferior a la cifra presupuestada.



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Las principales partidas con subejercicio fueron: Impuestos, Derechos y Accesorios por \$1,229,211.73 (Un millón doscientos veintinueve mil doscientos once pesos 73/100 M.N.), Servicio de Energía Eléctrica por \$1,056,360.21 (Un millón cincuenta y seis mil trescientos sesenta pesos 21/100 M.N.), Depreciación de Activos Fijos por \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Gastos de Difusión por \$125,465.54 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), Arrendamiento de Maquinaria y Equipo con \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), Descuentos y Otros Servicios Bancarios por \$97,681.69 (Noventa y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 69/100 M.N.), Mantenimiento de Inmuebles con \$ 83,308.28 (Ochenta y tres mil trescientos ocho pesos 28/100 M.N.), Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social por \$79,068.03 (Setenta y nueve mil sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.) y Espectáculos Culturales por \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Transferencias se presupuestaron \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), los cuales no fueron ejercidos.

En el Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles se presupuestaron recursos por \$328,000.00 (Trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), los cuales no fueron ejercidos.

En el Capítulo de Obras Públicas se presupuestaron recursos por \$621,500.00 (Seiscientos veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el gasto ejercido de \$77,500.00 (Setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio de \$544,000.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representa el 88% menor a lo presupuestado.

En el Capítulo de Deuda Pública se presupuestaron recursos por \$47,850.00 (Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el gasto ejercido de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), resultó un



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

subejercicio de \$33,350.00 (Treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representa el 70% inferior a lo presupuestado.

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 93 pliegos de Observaciones, de las cuales, las 93 corresponden a auditoría financiera; encontrándose pendientes de solventar 91 pliegos.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI. Observaciones de Ingresos.

- a) Se observaron errores de aplicación contable del ingreso.

VII.-Observaciones de Egresos.

- a) Falta de documentación comprobatoria y justificativa para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del egreso.
- b) Documentación comprobatoria (facturas) que no reúnen algunos de los requisitos fiscales y de Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.
- c) Errores de aplicación contable del egreso.



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

- d) Autorización de préstamos personales a empleados, sin especificar el importe de los descuentos quincenales para el pago de los mismos y sin anexar la autorización correspondiente de funcionario competente.
- e) Órdenes de compra sin firmas de solicitud y de autorización.
- f) Gastos a comprobar sin especificar el motivo y su justificación.
- g) Falta de información sobre la amortización de anticipos de sueldo.
- h) El Comisario designado por el Municipio no rindió anualmente informe respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Director General; así como la verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales.
- i) No se adoptaron los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- j) No se presentaron las declaraciones trimestrales de pagos de derechos de agua y su registro contable.
- k) No se presentaron las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

VIII.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Durante el proceso de la auditoría, se evaluaron la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar su control interno y registros contables.

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría para verificar el cumplimiento en la administración y aplicación de los recursos del fondo, así como el cumplimiento en las metas y objetivos del mismo.



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental a que se refiere el párrafo anterior y **que estuvieron vigentes hasta el 30 de Abril de 2010** son: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; que comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció **que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, ejercicio fiscal 2011.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 11 meses, se le formularon 93 observaciones, de las cuales solo dos fueron solventadas, correspondiendo las 91 pendientes de solventar a Auditoría Financiera, que representa el 98% de las observaciones fincadas,



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

que hacen un importe financiero de \$11,608,871.82 (once millones seiscientos ocho mil ochocientos setenta y un pesos 82/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, en la Paz, Baja California Sur, al día 29 de Noviembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

Diputada Guadalupe Olay Davis
Secretaria